Asesoría Legal

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Teléf : 021- 5692263 / 5692269

Asunción – Paraguay

Paraguay de la gente

I.N.C. N°269/2018.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION Nº 166/2018- "ADQUISICIÓN DE CLINKER"– ID N° 355.158". ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192, de fecha 07/09/2018, y por la otra parte la firma **"SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD."** con Registro Tributario de Singapur N° 197800048Z, en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representada en este acto por el **SR. DAVID BLACKWOOD AITKEN** con Pasaporte Británico Nº 534776008, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: -

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para el suministro/provisión por parte de ésta última de **"ADQUISICIÓN DE CLINKER"– ID N° 355.158**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del Proceso de **CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION Nº 166/2018**, aprobado por Resolución PR Nº 284/2.018, de fecha 14/12/2018 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Datos cargados en el SICP.
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Prog.	Sub Progr.	Proyecto	O. G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	02	01	02	0	420	30	01	99	2.640.000

Esta contratación está incluida en el Plan Plurianual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 355.158. ———

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Proceso de Contratación por Vía de Excepción N° 166/18, para la "ADQUISICIÓN DE CLINKER", convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-N° 284/2018 de fecha 14/12/2018. ———

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de U$s. 2.640.000.- (Dólares Americanos Dos millones seiscientos cuarenta mil), según el siguiente detalle:

Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 109/2018								
Item	Descripción	SWISS SINGAPORE OVERSEAS						
		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Clinker	TONELADA	GRANEL	30000		Bolivia	USD 88	USD 2,640,000
Precio Total IVA. INCLUIDO								2,640,000

* Precio Total Cotizado es de USD2,640,00 CIF Free Out.

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.
No se aplica reajustes ara oferentes que cotizan en moneda americana. ———

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ———

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El material embarcado (Clinker) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontará la partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.
Para la recepción Del Clinker, El Oferente Adjudicado Deberá Contratar Una Firma Verificadora Internacional para el efecto, y comunicará a la INC, a los efectos de la verificación de la Calidad y Cantidad, cuyo Informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida. La INC se reserva el derecho de solicitar el cambio de la selección de la firma Verificadora Internacional.

Cronograma de Entrega:
ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE CLINKER (+/- 20 % de tolerancia):
30.000 ton. (+/-20% de tolerancia): La cantidad solicitada deberá ser entregada hasta los 35 días posteriores a la firma del Contrato.

OBSERVACION: Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a Granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada; la diferencias entre uno y otro no deberá superar el (+-) 20%.
Lugar de Entrega: Puerto de I.N.C Villeta
El oferente está obligado a proveer las partidas mínimas dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de multas.
La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.
Forma de Entrega:
Para oferentes domiciliados en el extranjero CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta
Para oferentes domiciliados en el territorio nacional CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta

GERENCIA GENERAL INC

CONDICIONES:
Para cada descarga, se contratará una firma certificadora internacional para el efecto, y comunicará a la INC para verificar la calidad y cantidad. El costo de esta asistencia correrá a cuenta del proveedor. Este proceso deberá ser acompañado por personal designado por la INC.

Si la partida que entrega el contratista no cumple con las especificaciones técnicas, la INC se reserva el derecho de rechazar toda la carga.

El ritmo de descarga será de 1.500 ton/día SHEX promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de descarga y destapadas. En caso de no cumplimiento del ritmo de descarga promedio de 1.500 tn/día SHEX, la I.N.C., reconocerá un pago máximo de hasta 500 USD al adjudicado por día/barcaza o prorrata de atraso en concepto de sobreestadia.

El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento, y una vez que los responsables designados por la INC hayan aprobado la carta de alistamiento.

Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga.

El adjudicatario se compromete a informar todos los días por correo electrónico a las personas responsables de la Logística de la Industria Nacional del Cemento, sobre las posiciones de las barcazas, una vez que haya zarpado del lugar de carga y/o transbordo, a modo de mantener actualizado las llegadas de las mismas para la coordinación de la descarga.

Se considerará una tolerancia de entrega final de más / menos veinte por ciento (+/-20%) del total adjudicado.

El destape y cierre de las barcazas estará por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

La limpieza de las bodegas de las barcazas estarán por cuenta y cargo del proveedor y/o armador.

El remanente del producto de la limpieza realizada por el proveedor y/o armador deberán recepcionarse en el depósito de la Industria Nacional del Cemento para su posterior cuantificación.

La descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C.

8. INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
Las inspecciones y pruebas deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y se realizarán en la Fábrica de Villeta, las inspecciones y pruebas realizarán: Técnicos Verificadores designados por el Director de Fábrica acompañado del informe de la firma verificadora. ——

9. FORMA DE PAGO

Para procesar el pago, los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura, BLS original, certificado de calidad y cantidad en origen y destino original, acta de recepción emitida por el área requirente (el acta de recepción deberá ser emitida en un plazo no mayor a 48 hs culminada la descarga y presentada a la UOC en un plazo no mayor a 24 hs.). Asimismo la INC deberá dar trámite al informe de la división de contratos y garantías de la UOC (Una vez recepcionados los documentos respaldatorios y el informe de recepción final, la UOC deberá emitir su informe en un plazo no mayor a 48 hs) y la emisión del código de contratación (el inicio de los trámites para la emisión del código de contratación se realizaran en un plazo no mayor a 72 hs de la firma del contrato). ——————

Tanto para oferentes nacionales o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de oferta por Carta de crédito comercial (COMMERIAL M/C) o Transferencia Bancaria, a convenir entre las partes. Los trámites para la apertura de la carta de crédito comercial por parte de la INC, deberán iniciarse en un plazo no mayor a 120 días corridos posteriores a la fecha de inicio de la descarga, es decir tanto la transferencia bancaria o el pago por Carta de Crédito, será ejecutable 120 días corridos posteriores a la fecha de inicio de la

descarga. ----------

Para la liberación del pago mediante la carta de crédito será imprescindible que el oferente presente los documentos exigidos, el pago estará sujeto al informe de calidad y cantidad efectuado en forma conjunta por la Certificadora Internacional y el Encargado de Logística de la INC. ----------

La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa a la INC, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura. ----------

Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:

Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay. ----------
2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS). ----------
0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. ----------
0,30% del valor del impuesto del Valor Agregado. ----------
Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay. ----------
3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura. ----------
0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. ----------
- No se otorgará anticipo financiero. ----------

GERENCIA GENERAL

10. IMPUESTOS.

Debido que el Incoterm aplicado es CIF FREE OUT, la INC abonará los tributos aduaneros a la importación en todos los casos, lo cual incluye el IVA (oferentes nacionales). A su vez, los oferentes locales deberán realizar la transferencia en zona primaria, a fin de enajenar el bien exento de IVA. ----------

En cuanto a la documentación BLs o (conocimiento de embarque en español de cada barcaza), la misma deberá estar consignada a nombre de la INC, caso contrario, los costos de nacionalización correrán por cuenta del contratista. ----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Garantías de Contrato de la U.O.C. – I.N.C.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10%. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ————

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final. ————————————————————

13. MULTAS.

El valor de las multas será: del 1% por semana o fracción de 7 días de atraso sobre el valor del bien en demora, a ser contabilizado a partir de la primera semana de atraso, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, donde se podrán iniciar los trámites pertinentes para la rescisión del contrato, caso contrario la INC, podrá seguir aplicando las multas correspondientes. ————————————————————

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

GERENCIA GENERAL INC

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista; Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ——

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ————

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea

afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -
La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03. ----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. DOMICILIO. -
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA PROVEEDORA fija su domicilio en 2903-2904, ONE by Omniyat Tower Business Bay, Sheikh Zayed Road, de la ciudad de Dubai – U.A.E.-

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

DAVID AITKEN

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Teléf : 021- 5692263 / 5692269

Asunción – Paraguay

Paraguay de la gente

ANEXO N° I - CONTRATO INC N°209/2018

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS (+/- 20%) DE CLINKER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S	≥55%
CAL LIBRE CaO	≤ 2%
ÁLCALIS Na2O	≤1,2%
PÉRDIDA POR CALCINACIÓN PC	≤ 5%
OXIDO DE MAGNESIO MgO	≤4,5%

LA GRANULOMETRÍA PASANTE TAMIZ DE 4,7 MM, NO DEBE SUPERAR EL 20%

OBSERVACIONES:

1) **EL FABRICANTE DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.**
2) **PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.**
3) **EL MUESTREO DE CADA PARTIDA SERA REALIZADO SEGÚN NORMA DEL PLIEGO. SERÁN RECHAZADAS LAS PARTIDAS QUE INCUMPLAN LAS CONDICIONES PORCENTAJES ACOTADAS Y ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

DAVID AITNER

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC

ANEXO N° II - CONTRATO INC N°209/2018

Plan de Entrega (Bienes)

ADQUISICIÓN DE 30.000 TONELADAS DE CLINKER (+/- 20 % de tolerancia):
30.000 ton. (+/-20% de tolerancia): La cantidad solicitada deberá ser entregada hasta los 35 días posteriores a la firma del Contrato.

OBSERVACION: Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a Granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, la diferencias entre uno y otro no deberá superar el (+-) 20%.

Lugar de Entrega: Puerto de I.N.C Villeta
El oferente está obligado a proveer las partidas mínimas dentro de los plazos establecidos a fin de evitar la aplicación de multas.
La cantidad desembarcada será contabilizada por los responsables de la Certificadora Internacional en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por la INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta.

GERENCIA GENERAL INC

Forma de Entrega:
Para oferentes domiciliados en el extranjero CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta
Para oferentes domiciliados en el territorio nacional CIF Free Out - Planta Industrial de Villeta

DAVID AITKEN.

SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.
REPRESENTANTE

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
PRESIDENTE INC